



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 17
 Res. N° 6
 Exp. N° 3/13731/2013

Montevideo, 11 MAYO 2020

VISTO: Las presentes actuaciones por las que el Liceo Privado "San José" de la ciudad de Libertad, Departamento de San José, solicita **habilitación pedagógica** para el dictado de los cursos de 3^{er} Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006.

RESULTANDO: I) Que según el Informe Final del Inspector de Institutos y Liceos, Formulario 301, que luce de fs. 283 a 289 de obrados, la Institución cuenta con las habilitaciones otorgadas de acuerdo al siguiente detalle:

1° y 2° Ciclo Básico, Expediente 3/2448/13, Acta N°63, Res. N°13 del 13/11/2017.

II) que desde el punto de vista edilicio el local cuenta con **habilitación provisoria hasta el 28/02/2020**, por lo que a la fecha se encontraría vencida, según Dicto de fecha 11/10/17, Prov. 576/17 (fs. 121 Exp. 3/2448/13 y agrs), radicado en Archivo, tiempo en el cual los interesados debieron haber levantado las observaciones que le fueron realizadas por la Dirección Sectorial de Infraestructura, oportunamente, según lo establecido por Acta N°63, Resolución N°13 recaída en el citado Expediente, cuya copia luce a fojas 280 de obrados.

CONSIDERANDO: I) Que de fs. 283 a 289 luce el Formulario 301, mediante el cual la Inspección de Institutos y Liceos informa que fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor, no existiendo reparos por parte de las Inspecciones de Asignatura actuantes;

II) que en tal sentido, la Institución educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico el 3er. año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006;

III) que asimismo hace saber que el **Equipo de Dirección** cumple con los requisitos de la Ordenanza N°14 (Arts. 3, 45 y 46), así como con lo estipulado por las Circulares N°2289/97 y N°2670/05;

IV) que en cuanto a la **Personería Jurídica** señala que cumple con lo establecido en la Ordenanza 14, Art. 4, denominada Asociación Civil de Educación Católica San José – Juan Pablo Pérez Fortini;

V) que el **Liceo Adscriptor** designado para los cursos de Ciclo Básico es el **Liceo de Libertad**;

VI) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10 Res 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados);

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA. RESUELVE:

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico, para el dictado de los cursos de **3er. Año de Ciclo Básico, Plan 2006**, solicitada por el **Liceo Privado "San José" de la ciudad de Libertad, departamento de San José.**

2) Establecer que el Liceo Adscriptor designado para los cursos de Ciclo Básico es el **Liceo de Libertad.**

3) Hacer saber a los interesados que deberán presentar la documentación correspondiente ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central, a los efectos de continuar con la tramitación de habitación desde el punto de vista edilicio, conforme a lo estipulado en el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza N°14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados), iniciada por Exp. 3/2448/13.

4) Encomendar a la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente el estricto control y seguimiento de lo establecido precedentemente por las vías que estime pertinente.



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Librese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil y a División Jurídica.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I, y por su intermedio, a la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor, como así también dar cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 4.

Oportunamente, archívese sin perjuicio.

Esc. Prof. Lidia Neira
Prosecretaria
Consejo de Educación Secundaria

Mag. Prof. Reina Pintos
Consejera I
Consejo de Educación Secundaria

16/05